CONTRATO N° 026/2012
CONTRATO DE PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y OBSEQUIOS

Entre la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, domiciliada en Benjamín Constant Nº 955 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. LUIS A. CABALLERO CANDIA**, con Cédula de Identidad N° 887.557, de conformidad al Art 28 y 29 de la Ley 122/93 denominada en adelante la CONVOCANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **"VELUTE S.R.L."**, con **RUC Nro. 80048348-0**, con domicilio en la Avda. España N° 1545 de la Ciudad de Asunción, representada para este acto por la **Sra. VERA JOSEFINA STEPAN,** con Cédula de Identidad N° 643214, denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE CANASTAS NAVIDEÑAS Y OBSEQUIOS, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

1. OBJETO.

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la ***"Provisión de Canastas Navideñas y Obsequios"***, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato N° 26/2012 de Provisión de Canastas Navideñas y Obsequios;
(b) La Carta de Invitación correspondiente;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros;
(d) Anexo 2: Carta de Oferta - Planilla de Precios correspondiente;
(e) Resolución N° 857/2012 de fecha 20/11/2012;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 200, objeto del gasto específico Rubro 280, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, Recursos Institucionales Genuino, hasta la suma de Guaraníes Noventa y Cinco Millones (Gs.95.000.000).----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nro. 229.275.----------

3.3. La Convocante abonara los pagos en moneda nacional (guaraníes) dentro de un plazo no mayor de 15 días posteriores a la presentación del Acta de Entrega de los servicios debidamente suscripto por la Convocante,

VELUTE S.R.L.

acompañado por la factura crédito correspondiente, en el que deberá estar incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), LIBRE DE TODO GASTO para la Convocante.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento ***(0,4%)*** *sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley 3.439/07.*----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento por Contratación Directa N° 20/2012, convocado por la "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal".----------
La adjudicación fue realizada por Resolución N° 857/2012 de fecha 20 de noviembre de 2012.----------

5. VIGENCIA Y MODALIDAD DE CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051)

	Descripción	Cantidad	Precio Unit. IVA incluido	Precio Total IVA incluido
	LOTE N° 1			
1	Bebida gasificada con base a fermento de frutas de 910ml.	1736	7000	**12.152.000**
2	Aceitunas Verdes con semilla - sachet De 190 gr.	1736	2850	**4.947.600**
3	Pan Dulce c/ frutas abrillantadas y pasas de uva De 800 gr.	1736	9000	**15.624.000**
4	Turrón de Maní De 140 gr.	1736	3000	**5.208.000**
5	Galletitas Saladas horneadas tipo snack De 100 gr.	1736	3100	**5.381.600**
6	Galletitas al agua tipo Crackers De 200 gr.	1736	3600	**6.249.600**
7	Galletitas Dulces Surtidas con	1736	6450	**11.197.200**

VELUTE S.R.L.

	relleno De 400 gr.			
8	Atún Desmenuzado De 120 gr.	1736	4200	**7.291.200**
9	Papas fritas De 60 gr.	1736	3900	**6.770.400**
10	Bocadillos de maíz sabor queso De 25 gr.	1736	550	**954.800**
11	Caramelos Surtidos rellenos de frutas de 250 gr.	1736	4500	**7.812.000**
12	Bolsas de Plástico troquelada color blanco con material baja densidad (60 micrones) Dimensiones: 36x56. La bolsa debe contar con imagen motivo navideño.	1736	400	**694.400**
13	Provisión de Bebidas sin alcohol (soja liquido con jugo de manzana sin conservantes fortificado con vitaminas C,B1, B2,B6 Y ZINC LIBRE DE GLUTEN de 200 ml.	1736	2100	**3.645.600**
TOTAL LOTE N° 1				**87.928.400**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051).

7.1 El plazo de entrega de los bienes se realizará dentro de los 7 (siete) días corridos contado a partir de la recepción de la Orden de Provisión por parte de la empresa adjudicada. ----------

La entrega se realizara conforme a la Orden de Provisión emitida por la División de Adquisición y Suministros.----------

Los bienes serán entregados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, sito en Benjamín Constant N° 955 de esta Capital.----------

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

8.1- La Garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los diez días calendario siguiente a partir de la fecha de la subscripción del presente contrato y el monto asegurado será del 10% (diez por ciento) del valor de contrato. En caso contrario se rescindirá del mismo.----------

8.2- Los seguros deberán ser emitidos por una compañía de seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguro de caución en la Republica del Paraguay.----

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051).

Ítem	Descripción de los Bienes
LOTE N° 2	

VELUTE S.R.L.
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 1545 - Telef.: 210 915
Asunción - Paraguay

1	Bebida gasificada con base a fermento de frutas de 910ml.
2	Aceitunas Verdes con semilla - sachet De 190 gr.
3	Pan Dulce c/ frutas abrillantadas y pasas de uva De 800 gr.
4	Turrón de Maní De 140 gr.
5	Galletitas Saladas horneadas tipo snack De 100 gr.
6	Galletitas al agua tipo Crackers De 200 gr.
7	Galletitas Dulces Surtidas con relleno De 400 gr.
8	Atún Desmenuzado De 120 gr.
9	Papas fritas De 60 gr.
10	Bocadillos de maíz sabor queso De 25 gr.
11	Caramelos Surtidos rellenos de frutas de 250 gr.
12	Bolsas de Plástico troquelada color blanco con material baja densidad (60 micrones) Dimensiones: 36x56. La bolsa debe contar con imagen motivo navideño.
13	Provisión de Bebidas sin alcohol (soja liquido con jugo de manzana sin conservantes fortificado con vitaminas C,B1, B2,B6 Y ZINC LIBRE DE GLUTEN de 200 ml.

10. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE

10.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento en la ejecución del mismo.----------

10.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

11. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

VELUTE S.R.L.
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 1545 - Telef.: 210 915
Asunción - Paraguay

b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.----------
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
e) Grave negligencia del PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.----------

11.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva al PROVEEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.----------

12. EXTINCION DEL CONTRATO

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:
Vencimiento del plazo.
Acuerdo mutuo.
Rescisión por causa imputable a El PROVEEDOR.
Rescisión por causa imputable a la CONVOCANTE.
Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

13. REAJUSTE DE PRECIOS

13.1 Se podrán realizar ajustes a los precios adjudicados, de conformidad a la formula detallada más abajo. Si el resultado a la aplicación de formulas fuere negativo, los precios disminuirán. Para ejecutarse el ajuste correspondiente, la variación de precio deberá ser igual o mayor al quince por ciento (15%) del precio adjudicado.----------

P2 = P1 x (1 x (US$2/US$D1)

Donde:
P1 = Precio Reajustado
P2 = Precio Ofertado
US$2/US$D1 = Cociente de la variación de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor, entre fecha de reajuste (US$D2 y la fecha de celebración del contrato (US$D1).----------

14. JURISDICCION

14.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la

VELUTE S.R.L.
natural mente saludable
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 1545 - Telef.: 210 915
Asunción - Paraguay

Ciudad de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.----------

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 día de mes de noviembre del año 2012.----------

VERA JOSEFINA STEPAN
Socio - Gerente
VELUTE S.R.L.

VELUTE S.R.L.
naturalmente saludable
Confitería - Rotisería - Panadería
Av. España 1545 - Telef.: 210 915
Asunción - Paraguay

LUIS A. CABALLERO CANDIA
Presidente
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DEL PERSONAL MUNICIPAL